

Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo el **Diseño gráfico, maquetación y diseño editorial** de la obra denominada **“Guía de identificación de los Dragoncitos (lagartijas arborícolas, *Abronia* spp) regulados por la CITES”** en formato para impresión (tríptico) y para uso digital en tablets (PDF navegable) que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, en lo sucesivo **“EL FONDO”**, representada por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **“LA CONABIO”**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte el **C. Humberto Dijard Téllez**, en lo sucesivo **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en conjunto **“LAS PARTES”**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **“LA CONABIO”**, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **“LA CONABIO”** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Ha solicitado a **“EL FONDO”** apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
- I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara **“EL FONDO”**, por conducto de su representante que:

- II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **“LA CONABIO”**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.

- II.3 El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, en su sesión de fecha 25 de abril de 2015, con cargo a Autoridad Científica CITES (GRP 105500001-Abronia), autorizó los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de **"LA CONABIO"**.
- II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declara **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que:

- III.1 Es persona física, mayor de edad, de nacionalidad **DATO PERSONAL** con Registro Federal de Contribuyentes **DATO PERSONAL**, y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.
- III.2 Cuenta con los conocimientos, equipos y experiencia suficiente para prestar satisfactoriamente los servicios materia del presente Contrato.
- III.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en

DATO PERSONAL

IV. Declaran **"LAS PARTES"** que:

- IV.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con **"EL FONDO"** para llevar a cabo el **Diseño gráfico, maquetación y diseño editorial de la obra denominada "Guía de identificación de los Dragoncitos (lagartijas arborícolas, Abronia spp) regulados por la CITES" en formato para impresión (tríptico) y para uso digital en tablets (PDF navegable)**, en adelante **EL SERVICIO**, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en el **Anexo** del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y por el Responsable de Seguimiento que se señala en la cláusula Tercera, formará parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- Pagos.

"EL FONDO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por la prestación de **EL SERVICIO** en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su **Anexo**, la cantidad de **\$47,125.00 (Cuarenta y siete mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, que cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de este Contrato. Dicha cantidad será cubierta de la siguiente forma:

1. Un anticipo de \$18,850.00 (Dieciocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a

la firma del presente instrumento; y

2. Un pago de \$28,275.00 (Veintiocho mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de entrega a satisfacción de **"LA CONABIO"**, de todos los productos establecidos en el **Anexo** del presente instrumento.

Los pagos antes mencionados se efectuarán en el domicilio de **"EL FONDO"** o vía depósito a la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos fiscales.

Tercera.- Supervisión y Cumplimiento.

"EL FONDO" faculta a **"LA CONABIO"** para que supervise las actividades encomendadas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a fin de que verifique el cumplimiento de las obligaciones conforme a este instrumento y su **Anexo**.

"LA CONABIO" acepta expresamente llevar a cabo la supervisión de **EL SERVICIO** por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para lo cual designa al Director General de Cooperación Internacional e Implementación, Biól. Hesiquio Benítez Díaz, como Responsable de Seguimiento, quien se encargará de dicha supervisión, así como de dar trámite a los pagos respectivos.

Cuarta.- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

"LAS PARTES" convienen en que los productos que resulten de **EL SERVICIO** objeto de este Contrato que desarrollará **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, serán propiedad exclusiva de **"LA CONABIO"** y **"EL FONDO"**, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexos serán exclusivamente de **"LA CONABIO"** y **"EL FONDO"**, quienes contarán con plena independencia, para usar o difundir de la manera que mejor les convengan dichos resultados.

Quinta.- Confidencialidad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas a que tenga acceso durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula obligará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedor.

Sexta.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

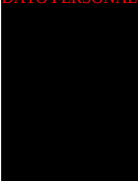
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

Séptima.- Relación Laboral.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dada la naturaleza del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para **"EL FONDO"** y **"LA CONABIO"**, por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza.

Octava.- Integridad y Divisibilidad.

"LAS PARTES" reconocen que el presente Contrato y su **Anexo** contienen la totalidad del



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark or signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

acuerdo entre las partes, y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

Novena.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para **"LAS PARTES"**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la entrega del último producto establecido en el **Anexo** del presente instrumento a satisfacción de **"LA CONABIO"**.

Décima.- Modificaciones.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado, mediante la suscripción de común acuerdo por **"LAS PARTES"** de un convenio modificatorio.

Décima Primera.- Terminación Anticipada.

"EL FONDO", mediante notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, emitida por lo menos con 15 (Quince) días de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación.

Décima Segunda.- Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de la manera convenida; o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de **"EL FONDO"**.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, **"EL FONDO"** lo notificará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, **"EL FONDO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerá los términos en que ésta operará.

Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

"EL FONDO" se reserva el derecho a ejercer en contra de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante la vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de rescisión del presente Contrato, corresponderá a **"LA CONABIO"** y **"EL FONDO"**, la propiedad de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión, así como la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial.

Décima Tercera.- Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 7 días del mes de junio de 2017.

"EL FONDO"


Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaria Técnica del Fideicomiso Fondo
para la Biodiversidad

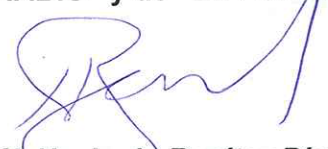
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


C. Humberto Dijard Téllez

"LA CONABIO"


Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

Responsable de Seguimiento de **"LA CONABIO"** y de **"EL FONDO"**


Biól. Hesiquio Benítez Díaz
Director General de Cooperación
Internacional e Implementación

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para Diseño gráfico, maquetación y diseño editorial de la obra denominada "Guía de identificación de los Dragoncitos (lagartijas arborícolas, *Abronia* spp) regulados por la CITES" en formato para impresión (tríptico) y para uso digital en tablets (PDF navegable) que celebran por una parte Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, y por otra parte el C. Humberto Dijard Téllez, a los 7 días del mes de junio de 2017.

Anexo del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad** y por otra parte el **C. Humberto Dijard Téllez**, de fecha 7 de junio de 2017.

1. Nombre de los servicios:

Diseño gráfico, maquetación y diseño editorial de la obra denominada “Guía de identificación de los Dragoncitos (lagartijas arborícolas, *Abronia* spp) regulados por la CITES” en formato para impresión (tríptico) y para uso digital en tablets (PDF navegable).

2. Actividades a desarrollar por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

A. Tríptico.

- I. Entregar a “**LA CONABIO**” una propuesta de plegado de la guía de forma previa a la maquetación de toda la obra; y
- II. Diseño gráfico, editorial y formación en Adobe InDesign CS6 y/o Adobe Illustrator CS6, considerando creación de estilo gráfico y adecuación de los contenidos al mismo (tablas, fichas, cuadros), trazado y retrazado de esquemas en los casos que sea necesario.

B. PDF Navegable.

- I. Entregar a “**LA CONABIO**” una propuesta de diseño general del PDF navegable; y
- II. Diseño gráfico, editorial y formación en Adobe InDesign CS6 y/o Adobe Illustrator CS6, considerando adaptación de estilo gráfico generado en el tríptico y adecuación de los contenidos al mismo (tablas, fichas, cuadros), trazado y retrazado de esquemas en los casos que sea necesario.

Para ambos productos se realizarán las siguientes actividades:

- I. Retoque de imágenes proporcionadas por “**LA CONABIO**”;
- II. Generación de documentos electrónicos en formato PDF establecidos en el presente instrumento;
- III. Atender las observaciones y modificaciones que solicite “**LA CONABIO**” hasta que la obra quede a satisfacción total de acuerdo a lo estipulado en el Contrato y el presente Anexo; y
- IV. Devolver a “**LA CONABIO**” todos los diagramas, textos, ilustraciones e imágenes originales que le hayan sido entregados para elaborar el diseño de la obra, a la fecha de entrega de los productos antes mencionados.

3. Productos a entregar:

3.1. Tres propuestas de plegado del tríptico de la guía de forma previa a la maquetación de toda la obra;

3.2. Entrega de un boceto electrónico del tríptico, y el PDF navegable de la Guía que incluya el diseño de portadas e interiores, y maquetación; edición de imágenes, diseño y formato de gráficos y cuadros; y

3.3. El tríptico y el PDF navegable de la “Guía de identificación de los Dragoncitos (lagartijas

arborícolas, *Abronia* spp) regulados por la CITES” en formato electrónico en Adobe InDesign CS6 y/o Adobe Illustrator CS6, editable para su posterior manipulación y adecuación para impresión, incluyendo los archivos y fuentes tipográficas necesarias para este fin, en la fecha establecida en el numeral 4 del presente Anexo, y en los siguientes formatos:

- I. PDF de alta resolución (300 dpi) en modo de color CMYK, con rebases y guías de corte para impresión tradicional (offset); y
- II. PDF de baja resolución (150 dpi) en modo de color RGB, sin rebases ni guías de corte para salida a impresión digital y usos electrónicos.

4. Fechas de entrega de productos por parte de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

	Productos a entregar	Fechas de entrega máxima
1.	Tres propuestas de plegado del tríptico de la Guía.	9 de junio de 2017
2.	Boceto electrónico del tríptico de la Guía	16 de junio de 2017
3.	Tríptico de la “Guía de identificación de los Dragoncitos (lagartijas arborícolas, <i>Abronia</i> spp) regulados por la CITES” debidamente diseñada y en los archivos solicitados, conforme a lo establecido en el presente anexo.	23 de junio de 2017
4.	Boceto electrónico del PDF navegable de la Guía.	30 de junio de 2017
5.	PDF navegable de la “Guía de identificación de los Dragoncitos (lagartijas arborícolas, <i>Abronia</i> spp) regulados por la CITES”: debidamente diseñada y en los archivos solicitados, conforme a lo establecido en el presente anexo.	11 de julio de 2017

5. Presupuesto:

Producto	Concepto	Costo sin I.V.A.
Tríptico	Diseño • Concepto gráfico • Diseño de retícula • Diseño de sistema de navegación • Diseño infográfico (cuadros, tablas, gráficas) • Desarrollo de paleta tipográfica	\$ 22,000.00
	Retoque Calibración de imágenes fotográficas, trazado y retrazado de esquemas y gráficos	\$ 3,750.00
		\$ 6,750.00



	Formación • Formación del documento • Inserción de correcciones • Preparación de archivos para imprenta • Elaboración de cuadros	
PDF Navegable	Diseño • Adaptación de concepto gráfico • Diseño de retícula • Diseño de sistema de navegación • Adecuación de diseño infográfico (cuadros, tablas, gráficas)	\$ 12,000.00
	Formación • Formación del documento • Inserción de correcciones • Preparación de archivos electrónicos y programación de vínculos de navegación	\$ 2,625.00
	TOTAL	\$47,125.00

DATO PERSONAL